

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021– 00486- 00

Comoquiera ningún liquidador se ha posesionado en el cargo, resulta procedente REQUERIR al apoderado judicial del deudor concursado bajo los postulados del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por anotación en estado (i) acredite el pago de los honorarios provisionales fijados en el auto de apertura de la liquidación de fecha 02/07/2021 ^(pdf 06) a favor del liquidador que se llegase a posesionar, ello como una forma de incentivar la labor del auxiliar de la justicia y lograr que prontamente se posesionen en este cargo, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Una vez acreditado el pago por parte del apoderado del deudor concursado de los honorarios provisionales dentro del término de ley, procédase por secretaria a la designación del funcionario previniéndolo de la existencia de aquellos y reiterándole las ordenes impartidas por auto de apertura de fecha 02/07/2021 incisos 5° y 6° del proveído. ^(pdf 06).

Adviértase que en caso de que el liquidador designado no asumiera el cargo, por secretaria se procederá con la designación de uno nuevo, remitiendo los oficios pertinentes y extendiéndole al nuevo liquidador las ordenes impuestas a su designación en los mismos términos del presente auto.

En lo que respecta a la solicitud del apoderado de la parte demandante de requerir al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogota, para que esta célula judicial remita el proceso identificado con radicado No. 11001400305520200071700 que cursa en contra de su mandante, se precisa que la misma será resuelta en caso de que se acredite el requerimiento realizado con este auto.

Secretaria contabilice los términos y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 14/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5237c03674973154bba1e596b0cea2192c92af5025e168f9aa0a0b47e40d0a**

Documento generado en 13/06/2023 08:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>